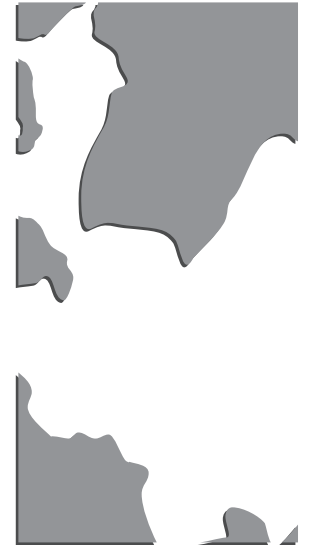




Medellín, jueves 2 de septiembre de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.128

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

ORDENANZAS

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003077	Agosto 31 de 2021	3	070003085	Agosto 31 de 2021	20
070003078	Agosto 31 de 2021	5	070003086	Agosto 31 de 2021	23
070003179	Agosto 31 de 2021	7	070003087	Agosto 31 de 2021	26
070003080	Agosto 31 de 2021	9	070003188	Agosto 31 de 2021	29
070003081	Agosto 31 de 2021	12	070003089	Agosto 31 de 2021	32
070003082	Agosto 31 de 2021	14	070003090	Agosto 31 de 2021	35
070003083	Agosto 31 de 2021	16	070003091	Agosto 31 de 2021	36
070003084	Agosto 31 de 2021	18	070003092	Agosto 31 de 2021	38

SUMARIO ORDENANZAS SEPTIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
20	Septiembre 02 de 2021	40	24	Septiembre 02 de 2021	48
21	Septiembre 02 de 2021	43			



Radicado: D 2021070003077

Fecha: 31/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, a la señora **KARINA MOSQUERA BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.327.156**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Cuturú, sede Institución Educativa Cuturú, del municipio de Caucasia, en reemplazo del señor **ANDY ESTEBAN PATERNINA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.103.107.113**, quien pasa a otro municipio; la señora Mosquera Bonilla viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural San Marcos, del municipio de Ituango.

* Trasladar por necesidad del servicio al señor **ANDY ESTEBAN PATERNINA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.103.107.113**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Gaspar De Rodas, sede Liceo Gaspar De Rodas, del municipio de Cáceres, en reemplazo del señor **FARLEY MOTATO FIERRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.110.460.624**, quien renunció; el señor Paternina Pineda, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Cuturú, sede Institución Educativa Cuturú, del municipio de Caucasia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **KARINA MOSQUERA BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.327.156**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Cuturú, sede Institución Educativa Cuturú, del municipio de Caucasia, en reemplazo del señor **ANDY ESTEBAN PATERNINA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.103.107.113**, quien pasa a otro municipio; la señora Mosquera Bonilla viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural San Marcos, del municipio de Ituango; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ANDY ESTEBAN PATERNINA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.103.107.113**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Gaspar De Rodas, sede Liceo Gaspar De Rodas, del municipio de Cáceres, en reemplazo del señor **FARLEY MOTATO FIERRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.110.460.624**, quien renunció; el señor Paternina Pineda, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Cuturú, sede Institución Educativa Cuturú, del municipio de Caucasia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		30/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	30/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		30/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	25/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	23/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003078

Fecha: 31/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, a la señora **DIANA YAHIRA VARGAS OVIEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **41.941.976**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Margento, sede Colegio Margento, del municipio de Caucasia, en reemplazo del señor **HERNAN CAMILO CORDERO CORBY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.068.660.813**, quien renunció; la señora Vargas Oviedo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural La Lomita, del municipio de Ituango.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA YAHIRA VARGAS OVIEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **41.941.976**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Margento, sede Colegio Margento, del municipio de Caucaasia, en reemplazo del señor **HERNAN CAMILO CORDERO CORBY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.068.660.813**, quien renunció; la señora Vargas Oviedo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural La Lomita, del municipio de Ituango; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **DIANA YAHIRA VARGAS OVIEDO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		30/8/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milena sierra S.	30/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		30/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez.	23/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003079

Fecha: 31/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión trasladar por motivos de salud, a la señora **NERY ASTRID ANDRADE QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.343.025**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, del municipio de Carepa, en reemplazo de la señora **DEIRA DEL CARMEN FLOREZ VARILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.914.472**, quien pasa a otro municipio; la señora Andrade Quintero, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, sede Institución Educativa Colombia, del municipio de Girardota.

* En razón al traslado de la señora Andrade Quintero, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio, a la señora **DEIRA DEL CARMEN FLOREZ VARILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.914.472**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San Pedro De Urabá, sede Liceo San Pedro De Urabá, del municipio de San Pedro De Urabá, en reemplazo del señor **GUSTAVO HUMBERTO GUTIERREZ MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.066.517.824**, quien renunció; la señora Flórez Varilla, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, del municipio de Carepa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NERY ASTRID ANDRADE QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.343.025**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, del municipio de Carepa, en reemplazo de la señora **DEIRA DEL CARMEN FLOREZ VARILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.914.472**, quien pasa a otro municipio; la señora Andrade Quintero, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, sede Institución Educativa Colombia, del municipio de Girardota; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DEIRA DEL CARMEN FLOREZ VARILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.914.472**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San Pedro De Urabá, sede Liceo San Pedro De Urabá, del municipio de San Pedro De Urabá, en reemplazo del señor **GUSTAVO HUMBERTO GUTIERREZ MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.066.517.824**, quien renunció; la señora Flórez Varilla, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, del municipio de Carepa; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		30/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		30/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		30/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		19/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		19/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003080

Fecha: 31/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace una modificación de nombramiento, se traslada un (a) Docente y se nombra en Provisional Vacante Definitiva (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

* Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: ... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

* La servidora docente **LUZ ELIANA TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.010.043.672**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en *Provisional Vacante Definitiva*, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Indigenista La María, del municipio de Valparaiso.

* En razón a que el señor José Ángel Tequia Baquiaza, en calidad de Gobernador, del resguardo indígena Bernardino Panchi, mediante oficio, el 01 de julio de 2021, solicita y avala el nombramiento de la señora Tascón para su comunidad, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, acceden a su solicitud y tomaron la decisión de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

trasladar a la señora **LUZ ELIANA TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.010.043.672**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria - Etno, para el Centro Educativo Rural Indígena La Unión, sede Centro Educativo Rural Indígena La Unión, población Indígena, del municipio de Pueblorrico, en reemplazo de la señora **YENY ANDREA TASCÓN GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.633.255**, a quien se le concedió Comisión de Servicios no remunerada.

* En razón a lo anterior, se hace necesario modificar la situación laboral de la señora **LUZ ELIANA TASCÓN**, en el sentido de indicar que pasa de nombramiento Provisional Vacante Definitiva a nombramiento Provisional Vacante Temporal.

* En razón al traslado de la señora Tascón, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo de la señora **ELIANA ARANGO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.174.194**, Politóloga, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Indigenista La María, del municipio de Valparaíso, en reemplazo de la señora **LUZ ELIANA TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.010.043.672**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Arango Marín no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una Plaza Indígena, según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el nombramiento en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la señora **LUZ ELIANA TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.010.043.672**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Indigenista La María, del municipio de Valparaíso, en el sentido de indicar que pasa de nombramiento Provisional Vacante Definitiva a nombramiento Provisional Vacante Temporal; en razón a que pasa cubrir una plaza temporal; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar por necesidad del servicio, a la señora **LUZ ELIANA TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.010.043.672**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria - Etno, para el Centro Educativo Rural Indígena La Unión, sede Centro Educativo Rural Indígena La Unión, del municipio de Pueblorrico, en reemplazo de la señora **YENY ANDREA TASCÓN GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.633.255**, a quien se le concedió Comisión de Servicios no remunerada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ELIANA ARANGO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.174.194**, Politóloga, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Indigenista La María, del municipio de Valparaíso, en reemplazo de la señora **LUZ ELIANA TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.010.043.672**, quien pasa a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo, a la señora **LUZ ELIANA TASCÓN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **ELIANA ARANGO MARÍN** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		30/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		30/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		30/08/2021.
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		13/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003081

Fecha: 31/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "**Razones de salud del docente o directivo docente**, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **JUAN ALBERTO OSPINA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.625.237**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa José Antonio Galán, sede Institución Educativa José Antonio Galán, del municipio de La Estrella, en reemplazo de la señora **MARIA JUDITH LONDOÑO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **36.530.629**, quien renunció; el señor Ospina Castañeda, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Liceo Caucasia, sede Liceo Caucasia 1a. Agrupación, del municipio de Caucasia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN ALBERTO OSPINA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.625.237**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa José Antonio Galán, sede Institución Educativa José Antonio Galán, del municipio de La Estrella, en reemplazo de la señora **MARIA JUDITH LONDOÑO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **36.530.629**, quien renunció; el señor Ospina Castañeda, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Liceo Caucaasia, sede Liceo Caucaasia 1a. Agrupación, del municipio de Caucaasia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo, al señor **JUAN ALBERTO OSPINA CASTANEDA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		30/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	30/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		30/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	25/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	24/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003082

Fecha: 31/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **ELIANA MARIA SANCHEZ QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.034.950**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra, sede Centro Educativo Rural La Paloma, del municipio de Maceo, en reemplazo de la señora **ERICA MARCELA CATAÑO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44.004.198**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Sánchez Quiroz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra, sede Escuela Urbana Presbítero Jaime León Restrepo López, del municipio de Maceo.

* En razón al traslado de la señora Sánchez Quiroz, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio, a la señora **ERICA MARCELA CATAÑO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44.004.198**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra, sede Escuela Urbana Presbítero Jaime León Restrepo López, del municipio de Maceo, en reemplazo de la señora **ELIANA MARIA SANCHEZ QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.034.950**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Cataño Barrera, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra, sede Centro Educativo Rural La Paloma, del municipio de Maceo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ELIANA MARIA SANCHEZ QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.034.950**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra, sede Centro Educativo Rural La Paloma, del municipio de Maceo, en reemplazo de la señora **ERICA MARCELA CATAÑO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44.004.198**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Sánchez Quiroz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra, sede Escuela Urbana Presbítero Jaime León Restrepo López, del municipio de Maceo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ERICA MARCELA CATAÑO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44.004.198**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra, sede Escuela Urbana Presbítero Jaime León Restrepo López, del municipio de Maceo, en reemplazo de la señora **ELIANA MARIA SANCHEZ QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.034.950**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Cataño Barrera, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra, sede Centro Educativo Rural La Paloma, del municipio de Maceo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		30/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	30/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		30/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	19/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	19/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003083

Fecha: 31/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **BIBIANA LUCIA MONSALVE CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.685.168**, se encontraba vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Gabriela Mistral, sede Colegio Gabriela Mistral, del municipio de Copacabana, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, con indicativo serial N° 10472149, del 28 de junio de 2021, fue certificado con el número 728077162, el fallecimiento de la señora **BIBIANA LUCIA MONSALVE CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.685.168**, ocurrido el día 24 de junio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 24 de junio de 2021, el cargo de Directiva Docente Coordinadora, que ocupaba la señora **BIBIANA LUCIA MONSALVE CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.685.168**, vinculada Propiedad, en la Institución Educativa Gabriela Mistral, sede Colegio Gabriela Mistral, del municipio de Copacabana, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, quien falleció el 24 de junio de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN


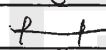
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		30/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	30/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		22/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	27/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	27/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003084

Fecha: 31/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, al señor **OSCAR HERNANDO USUGA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.041.228.706**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente Orientador, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada, del municipio de Remedios, en reemplazo de la señora **DIANA MARIA SERNA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.895.928**, quien pasa a otro municipio; el señor Usuga Cano, viene laborando como Docente Orientador, en la Institución Educativa Nechí, sede Colegio De Nechí, del municipio de Nechí.

* En razón al traslado del señor Usuga Cano, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **DIANA MARIA SERNA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.895.928**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente Orientadora, para la Institución Educativa Nechí, sede Colegio De Nechí, del municipio de Nechí, en reemplazo del señor **OSCAR HERNANDO USUGA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.041.228.706**, quien pasa a otro municipio; la señora Serna Moreno, viene laborando como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada, del municipio de Remedios.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **OSCAR HERNANDO USUGA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.041.228.706**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente Orientador, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada, del municipio de Remedios, en reemplazo de la señora **DIANA MARIA SERNA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.895.928**, quien pasa a otro municipio; el señor Usuga Cano, viene laborando como Docente Orientador, en la Institución Educativa Nechí, sede Colegio De Nechí, del municipio de Nechí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DIANA MARIA SERNA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.895.928**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente Orientadora, para la Institución Educativa Nechí, sede Colegio De Nechí, del municipio de Nechí, en reemplazo del señor **OSCAR HERNANDO USUGA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.041.228.706**, quien pasa a otro municipio; la señora Serna Moreno, viene laborando como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada, del municipio de Remedios; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		30/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	30/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		27/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	27/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	25/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos en el presupuesto de inversión de la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ-, Fondo 0-3198 MEN - PAE MANÁ 2020, por valor \$5.370.946.226, asignados por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 203 del 18 de agosto de 2021, de la Subdirección General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, los cuales fueron certificados por la La Directora de Contabilidad del Departamento de Antioquia, mediante oficio con radicado Nro. 2021020045187 del 26 de agosto de 2021, aclarando que el certificado es para fines de adición presupuestal, no para trámites de PAC, el cuál se deberá incorporar cuando el recurso ingrese a las cuentas bancarias del Departamento.

BJIMENEZZ

5095

- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, informó el rubro para incorporar los recursos del balance mediante el radicado Nro. 2021020045220 del 26 de agosto de 2021.
- c. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado Nro.2021020045934 del 27 de agosto de 2021, del proyecto de inversión donde se incorporará el recurso.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado Nro.2021020046000 del 27 de agosto de 2021.
- e. Que el objetivo de este Decreto es incorporar los recursos asignados por el Ministerio de Educación, que se destinarán para financiar el siguiente proyecto de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023:
- ✓ Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 Municipios no certificados del departamento Antioquia .

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-3198	172H	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	\$5.370.946.226	Otras unidades de gobierno
				TOTAL	\$5.370.946.226	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de Inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-3198	133D	2-3	C41032	070101	\$5.370.946.226	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 Municipios no certificados del departamento Antioquia.
				TOTAL	\$5.370.946.226	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Osme Fernández
JUAN GUILLERMO OSME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	30/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	30/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	30/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	30-8-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos del balance de destinación específica para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural por \$341.131.543, los cuales fueron certificados por la Subsecretaria de Tesorería en el oficio con radicado Nro. 2021020039380 del 2 de agosto de 2021, ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado Nro. 2021020040282 del 4 de agosto de 2021.

BJIMENEZZ

5091

- c. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, informó los rubros para incorporar los recursos del balance mediante el radicado No. 2021020042512 del 12 de agosto de 2021.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2021020044447 del 23 de agosto de 2021, de los proyectos de inversión donde se incorporaran los recursos.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020044731 del 24 de agosto de 2021.
- f. Que el objetivo de este Decreto es incorporar los recursos del balance que se destinarán para financiar los siguientes proyectos de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023:
- ✓ Contribución al aumento de la productividad Agropecuaria y reconversión de los sistemas productivos a polos de Desarrollo Agrotecnológicos en el Departamento de Antioquia.
 - ✓ Implementación de sistemas de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos generados en plantas de beneficio animal y plazas de feria del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FU N	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2091	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$341.131.543	Recursos de capital Superávit fiscal
				TOTAL	\$341.131.543	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POS- PRE	A.FUN	PROYECT O	VALOR	DESCRIPCION
4-2091	163G	2-3	C17021	140084	\$96.997.385	Contribución al aumento de la productividad Agropecuaria y reconversión de los sistemas productivos a polos de Desarrollo Agrotecnológicos en el Departamento de Antioquia
4-2091	163G	2-3	C32062	210028	\$244.134.158	Implementación de sistemas de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos generados en plantas de beneficio animal y plazas de feria del Departamento de Antioquia
				TOTAL	\$341.131.543	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO ÁGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	27/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mónica Henao</i>	27/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	22/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	30-8-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos del balance de destinación específica para la Secretaría de Infraestructura Física, Fondo 4-2150 Contribución por Valorización por valor de \$849.363.771, los cuales fueron certificados por la Subsecretaria de Tesorería en el oficio con radicado Nro. 2021020039380 del 2 de agosto de 2021, ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado Nro. 2021020040282 del 4 de agosto de 2021.



BJIMENEZZ

5093

- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física, informó el rubro para incorporar los recursos del balance mediante el radicado No. 2021020042808 del 13 de agosto de 2021.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2021020044448 del 23 de agosto de 2021, de los proyectos de inversión donde se incorporaran los recursos.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020044732 del 24 de agosto de 2021.
- f. Que el objetivo de este Decreto es incorporar los recursos del balance que se destinarán para financiar el siguiente proyecto de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023:
- ✓ Mantenimiento y mejoramiento de la red vial del departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2150	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$849.363.771	Recursos de capital Superávit fiscal
				TOTAL	\$849.363.771	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2150	111B	2-3	C24021	170016	\$849.363.771	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial del departamento de Antioquia
				TOTAL	\$849.363.771	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	27/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mónica Henao</i>	27/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	27/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	30-8-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos del balance de destinación específica para la Secretaría de Gobierno, Paz y no Violencia, Fondo 4-2717, por valor de \$1.167.180 Fondo Departamental de Bomberos, los cuales fueron certificados por la Subsecretaria de Tesorería en el oficio con radicado No.2021020025404 del 8 de junio de 2021, y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No. 2021020025482 del 8 de junio de 2021.

J. ↑

BJIMENEZZ

5096

- c. Que la Secretaría de Gobierno, Paz y no Violencia, informó el rubro a incorporar en el oficio con radicado No. 2021020037747 del 28 de julio de 2021.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2021020045231 del 26 de agosto de 2021, del proyecto de inversión donde se incorporará el recurso.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020045280 del 27 de agosto de 2021.
- f. Que el objetivo de este Decreto es incorporar los recursos del balance que se destinarán para financiar gastos de inversión en el siguiente proyecto de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023:
- ✓ Fortalecimiento tecnológico, administrativo y operativo a los cuerpos de bomberos Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2717	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$1.167.180	Recursos de capital Superávit fiscal
				TOTAL	\$1.167.180	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Gobierno, Paz y no Violencia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2717	121C	2-3	C45032	220313	\$1.167.180	Fortalecimiento tecnológico, administrativo y operativo a los cuerpos de bomberos Antioquia
				TOTAL	\$1.167.180	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis S. V.
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Catalina Naranjo
CATALINA NARANJO ÁGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLP</i>	27/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	30/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	30/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DA Ospina</i>	30-8-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021", establece, "*Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No.2021020044295 del 23 de agosto de 2021, solicitó concepto favorable con el fin de trasladar recursos a la misma Secretaría por valor de \$ 290.707.441.

BJIMENEZZ

SD9C

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020044508 del 24 de agosto de 2021, para el traslado de los recursos internos.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- a. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos que garanticen la adecuación de los espacios físicos de las sedes educativas oficiales que están en malas condiciones, con el fin de cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio, para el regreso a clases de manera presencial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPR E	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1011	151F	2-3	C22015	020265	1.106.587	Mejoramiento de ambientes de aprendizaje mediante la dotación de mobiliario escolar y material educativo en sedes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
0-1010	151F	2-3	C22015	020265	152.033.881	Mejoramiento de ambientes de aprendizaje mediante la dotación de mobiliario escolar y material educativo en sedes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
0-1010	151F	2-3	C22011	020275	137.566.973	Prestación del servicio educativo oficial en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 290.707.441	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1011	151F	2-3	C22015	020276	1.106.587	Construcción Intervención de la infraestructura física ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia.
0-1010	151F	2-3	C22015	020276	289.600.854	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$ 290.707.441	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

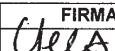
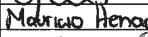
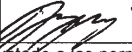
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes. Director de Presupuesto		27/08/21
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo. Profesional Universitario		27/08/21
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario Prevención del daño antijurídico		30-8-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

68

Radicado: D 2021070003090

Fecha: 31/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio radicado 2021010324976 del 24 de agosto de 2021, la señora **FLOR MARÍA SANTANA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.005.911**, presentó renuncia para separarse del cargo de **ASEADOR (T.O)**, Código **925**, Grado **01**, NUC Planta **0284**, ID Planta **5953**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,


DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **FLOR MARÍA SANTANA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.005.911**, para separarse del cargo de **ASEADOR (T.O)**, Código **925**, Grado **01**, NUC Planta **0284**, ID Planta **5953**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

uf

Radicado: D 202107003091

Fecha: 31/08/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: “Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **DAVID ALBERTO GÓMEZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **3.413.680**, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4287**, ID Planta **4666**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7309**, ID Planta **4659**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 6 de septiembre de 2021 y hasta el 24 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, período durante el cual la titular del cargo, doctora **JULIANA VICTORIA MEJÍA BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.715**, disfrutará de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **DAVID ALBERTO GÓMEZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **3.413.680**, titular del empleo

h

CGARCIAG

506.4 .

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4287, ID Planta 4666, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 7309, ID Planta 4659, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 6 de septiembre de 2021 y hasta el 24 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, periodo durante el cual la titular del cargo, doctora **JULIANA VICTORIA MEJÍA BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.715**, disfrutará de su periodo de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			FD.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.054.905**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0442**, ID Planta **4808**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancu Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			PD

DEPARTAMENTAL

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 20
Fecha: (02 SET. 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA SUSTITUIR LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2021”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, y

ORDENA

Artículo 1°. Autorícese al Gobernador para sustituir a partir del 1° de enero de 2021, en un 2.61% las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas de los empleados públicos del nivel central del Departamento de Antioquia, sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 980 del 22 de agosto de 2021.

Parágrafo. Como las asignaciones salariales de los servidores públicos del nivel central fueron incrementadas en 1.61% equivalente al IPC certificado por el DANE para el 2020, se hace necesario que se disponga un incremento del 0,9841551%, para los actuales salarios, que equivale al 1% adicional frente a los salarios del 2020, para llegar al 2.61% que dispuso el Gobierno Nacional.

Artículo 2°. Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden Departamental y las Empresas Sociales del Estado y la Asamblea Departamental, realizarán los respectivos ajustes en la escala salarial, a partir del 1° de enero de 2021, en 0,9841551% de forma retroactiva, sin pasarse en todo caso de los límites establecidos por el Gobierno Nacional, siempre y cuando se hayan ajustado las asignaciones con el IPC al inicio del año 2021.

Parágrafo. Aquellas entidades a las que se refiere este artículo, que no hayan ajustado su escala salarial en el 2021 respecto al IPC, realizarán los respectivos ajustes en la escala salarial, a partir del 1° de enero de 2021 de forma retroactiva, en dos puntos sesenta y uno por ciento (2.61%), sin pasarse en todo caso de los límites establecidos por el Gobierno Nacional.

Artículo 3°. Reajústese a partir del 1° de enero de 2021, en 0,9841551% las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los docentes del Politécnico Jaime Isaza Cadavid y del Tecnológico de Antioquia.

Parágrafo. Si las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los docentes del Politécnico Jaime Isaza Cadavid y del Tecnológico de Antioquia, no han sido ajustadas para el año 2021 respecto al IPC, estas serán ajustadas en dos puntos sesenta y uno por ciento (2.61%), a partir del 1° de enero de la presente anualidad.


1

f



Calle 42 No. 52 - 136 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

v

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 4º. La asignación básica de acuerdo al tope salarial mensual para el cargo del Gobernador, será el establecido por el Gobierno Nacional para Departamentos de categoría especial.

Artículo 5º. El Gobernador al comienzo de cada vigencia fiscal, expedirá el Decreto de incremento salarial correspondiente al IPC certificado por el DANE para la anualidad anterior, mientras el Gobierno Nacional expide el Decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial.

Artículo 6º. Facúltese por el término de dos (2) meses al Gobernador para realizar los traslados presupuestales necesarios y ejecutar las facultades otorgadas.

Artículo 7º. La presente ordenanza comienza a regir a partir de su publicación y deja sin efecto todas aquellas que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 31 día del mes de agosto de 2021


JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente


HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
Secretario General

Almora García Henao C.

DEPARTAMENTAL

7

2



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadepantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 01 de septiembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 02 SET. 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 20 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA SUSTITUIR LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2021”

Luis Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Paula Duque
PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Nadya Catalina Naranjo Aguirre
NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

Revisó: Luz María Morales Naranjo P.U. - Alexander Mejía Roman, Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



Sede: 71

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba y Ana María
Calle 42 B 52 - 136 - Piso 9 - Teléfono: 57 (4) 585 91 00 - 585 92 72 - Fax: 57 (4) 585 91 00

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 21
Fecha: (02 SET. 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA E INCREMENTA LA ESCALA DE ASIGNACIÓN BÁSICA PARA LAS DIFERENTES DENOMINACIONES DE EMPLEOS QUE INTEGRAN LOS NIVELES JERÁRQUICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA DEL AÑO 2021”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 3° de la Ley 330 de 1996, y

CONSIDERANDO

- A. Que el Gobierno Nacional, conforme con lo establecido en la Ley 4 de 1992, es la autoridad competente para regular el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos y en el marco de la negociación colectiva del sector público se acordó para el año 2021, un incremento porcentual del Índice de Precios al Consumidor IPC total del año 2020, certificado por el DANE, que fue de un punto sesenta y uno por ciento (1.61%), más el uno por ciento (1%), para un aumento del dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%), que regirá a partir del 1° de enero de 2021.
- B. Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto N° 980 del 22 de agosto de 2021, *“por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”*.
- C. Que el artículo 2° del citado Decreto, estableció que a partir del 1° de enero de 2021 y atendiendo con la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador. Asimismo, el inciso segundo del artículo 1° del Decreto N° 980 del 22 de agosto de 2021, determinó que el salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde. Para el caso del Departamento de Antioquia, que tiene categoría especial, será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIO MENSUAL
ESPECIAL	\$17.485.732

- D. Que conforme con el artículo 7° del Decreto N° 980 del 22 de agosto de 2021, el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2021, quedó determinado, así:

NIVEL JERÁRQUICO – SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$14.825.106
ASESOR	\$11.850.174
PROFESIONAL	\$ 8.278.300
TÉCNICO	\$ 3.068.818
ASISTENCIAL	\$3.038.369


f



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

1

✓

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Igualmente, de acuerdo con el artículo 8° del Decreto N° 980 del 22 de agosto de 2021, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites establecidos en el artículo 7° del referenciado Decreto.

- E. Que de conformidad con la Ley 4 de 1992 y el artículo 3° de la Ley 330 de 1996, es atribución de la Asamblea Departamental, el incremento salarial y las escalas de remuneración correspondientes para las diferentes denominaciones de empleos que integran los niveles jerárquicos de la planta de personal de la Contraloría General de Antioquia.
- F. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, el 21 de junio de 2017 expidió la Ordenanza No. 08, la cual fue sancionada en la misma fecha por el Gobernador del Departamento y publicada en la Gaceta Departamental y en el artículo sexto expresamente autorizó:

“El Contralor General de Antioquia en el mes de enero de cada vigencia fiscal expedirá el decreto de incremento salarial correspondiente porcentualmente al valor del IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituya la escala salarial.”

- G. Que, en cumplimiento de lo anterior, la Contralora General de Antioquia, expidió la Resolución N° 2021500000019 del 7 de enero de 2021, incrementando, a partir del 1° de enero de 2021, en el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor IPC que fue del uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%) certificado por el Dane, la escala salarial de las diferentes denominaciones de empleos que integran los niveles jerárquicos de la planta de personal de la Contraloría General de Antioquia.

Que, en mérito de la anterior, la Asamblea Departamental de Antioquia:

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar en dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%), con retroactividad al 1° de enero de 2021, el incremento salarial de las escalas de remuneración correspondientes para las diferentes denominaciones de empleos que integran los niveles jerárquicos de la planta de personal de la Contraloría General de Antioquia, sin que sobrepasen los límites establecidos por el Decreto N° 980 del 22 de agosto de 2021.

1



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PARAGRAFO: La asignación básica mensual para cargo de Contralor General de Antioquia, código 010, grado 08, corresponde a la establecida para el Gobernador del Departamento de Antioquia en el Decreto N° 980 del 22 de agosto de 2021, expedido por el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: A partir del 1° de enero de 2021, las asignaciones básicas mensuales de la escala de empleos de la Contraloría General de Antioquia, será la siguiente:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	5.896.583	5.050.862	5.050.862		
2	7.657.161	7.657.161	5.530.966		
3			5.896.583		
4					1.868.741
5				3.068.818	2.158.388
6	11.646.132	11.646.132			2.266.238
7	12.685.461				2.367.902
8	17.485.732				2.672.872
9					2.766.606
10					2.969.353
11					3.038.369

PARÁGRAFO: Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados de asignación básica que corresponden a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprende las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación básica mensual para el cargo de Contralor General de Antioquia, código 010, grado 08, será de \$17.485.732.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la Contralora General de Antioquia, para expedir la Resolución del incremento salarial con retroactividad al 1° de enero de 2021, sin sobrepasar los topes máximos fijados por el Decreto N° 980 del 22 de agosto de 2021 expedido por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO: La Resolución de incremento salarial que expida la Contralora General de Antioquia, en cumplimiento del presente acto ordenanzal y de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, deberá complementarse con el uno por ciento (1%) faltante para ajustar el dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%), establecido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: La Contralora General de Antioquia, queda autorizada para


3

[Handwritten signature]



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

[Handwritten mark]

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

efectuar las operaciones presupuestales que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La Contralora General de Antioquia, en el mes de enero de cada vigencia fiscal expedirá el decreto de incremento salarial correspondiente porcentualmente al valor del IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expida el Decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 31 día del mes de agosto de 2021


JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente


HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.

Gaceta
DEPARTAMENTAL

4



Calle 42 No. 52 - 136 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 01 de septiembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 02 SET. 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 21 “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA E INCREMENTA LA ESCALA DE ASIGNACIÓN BÁSICA PARA LAS DIFERENTES DENOMINACIONES DE EMPLEOS QUE INTEGRAN LOS NIVELES JERÁRQUICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA DEL AÑO 2021”



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó: Luz María Morales Naranjo P.U. - Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarraga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



SECRETARÍA

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba, Of. 404
Calle 42 B-52 - 106 - Piso 6 - Teléfono: 57 (41) 383 90 00 y 383 90 02 - Medellín - Colombia

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 24
Fecha: (02 SET. 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA No. 17 DEL 2º DE DICIEMBRE DE 1994 "POR LA CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 298 y 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza 17 de 1994 el cual quedará así:

"Artículo 2o. denominación. El nombre de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia llevará, en homenaje, el nombre de su fundadora, María Upegui. Por lo tanto, en adelante, la institución hospitalaria se llamará "Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO"

Artículo 2º. La presente modificación no conlleva ningún cambio en la estructura, ni naturaleza de la Empresa Social del Estado.

Artículo 3º: A partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, se debe dar inicio a la incorporación de la nueva denominación "*Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO*", en todas y cada una de las actividades administrativas y elementos documentales que se adelanten por parte del ente público.

Artículo 4º: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 30 día del mes de agosto de 2021


JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente


HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
Secretario General

Alcance: Córdoba, 16 mayo 2021




Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 01 de septiembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 02 SET. 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 24 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA N° 17 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1994 "POR LA CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó Luz María Morales Naranjo P.U. - Alexander Mejía Roman Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó David Andrés Ospina Saldamiga Subsecretario de Prevención del Daño Antejudicial





CONPREDA

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000444
Fecha: 20/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORIA JURIDICA


2021000444

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DE JUDO SOL NACIENTE, cuya sigla es CSN que practica el Judo, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; obtuvo Personería Jurídica reconocida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, mediante resolución N°. 30924 del 22 de marzo de 1982, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta 003 del 30 de marzo de 2021 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en las Actas N004 del 30 de marzo de 2021 y 005 del 13 de junio de 2021, eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
5. Que el señor JUAN CARLOS ARBOLEDA TORO, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del JUAN CARLOS ARBOLEDA TORO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.713.501, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DE JUDO SOL NACIENTE, cuya sigla es CSN que practica el Judo, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

HERNÁN DARÍO ARBOLEDA TORO	Vicepresidente	C.C. N° 71.713.511
MANUEL RICARDO MENDEZ VALENCIA	Tesorero	C.C. N° 93.135.813
JUAN DAVID OSPINA ARANGO	Secretario	C.C. N° 71.364.925
BRYAN ESCOBAR RESTREPO	Vocal	C.C. N° 1.026.158.960
NATALIA ANDREA OJEDA VALENCIA	Revisora Fiscal	C.C. N° 1.128.392.926 T.P. N° 199946 -T



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000444
Fecha: 20/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



EDWAR ALEXANDER VILLA HERRERA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	73.547.222
CARLOS A. ZAPATA CASTRILLON	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	16.226.558
CARLOS ANDRÉS PIEDRAHITA PARRA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	71.787.453

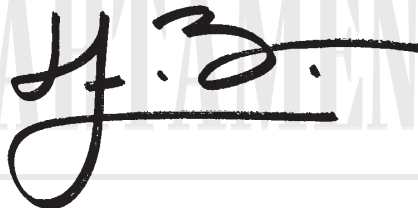
El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 22 de febrero de 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	César Augusto Orozco Muñoz		17/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164180 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
